

**Solicitud de Archivo de Caso (Art.98)**

**NUNC:** 2018210921

**Número de solicitud:** 291568

**Nro. de Caso:** 1

**Número de IUE:**

**Fecha:** 21-12-2018 **Hora:** 14:28

**Lugar del hecho:** MONTEVIDEO, MONTEVIDEO, CIUDAD VIEJA, CERRITO, 431

**¿Es crimen organizado?:** No

**Materia:** Penal 2017

Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia

3º TURNO

**Fundamentos:**

La Fiscalía Penal de Montevideo de Flagrancia y Turno de 3er turno, expresa:

Respecto a la investigación preliminar iniciada en la NUNC 2018210921 de acuerdo a los arts. 256 y siguientes del C.P.P. y habiendo concluido la misma, esta Fiscalía expondrá los hechos investigados, las evidencias colectadas, la participación de los indagados y las conclusiones jurídicas a las que se arribó:

1) Antecedentes

El día 31 de julio de 2018, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, remitió a esta Fiscalía, (a los efectos que pudieran corresponder) un memorando con la transcripción de varios artículos periodísticos de diferentes medios de prensa, los que hacían referencia a la decisión tomada por el Escribano W.V., el día domingo 29 de julio, de retirar su candidatura a la reelección como Presidente de la Asociación Uruguaya de Fútbol, y además de renunciar a su cargo.

En todos estos artículos, la prensa manejaba varias versiones acerca de las razones que podrían haber incidido en el alejamiento de V., ya que desde hacía unos días tanto en las redes sociales como en medios periodísticos, se hablaba de la divulgación de algunos audios que comprometerían la imagen del Presidente de la AUF y que “lo dejarían en una posición incómoda en caso de ser difundidos”.

Así, mencionamos algunos ejemplos que citaba la prensa esos días sobre la renuncia de V.: la página de Ovación Digital, el domingo 29 de julio, titulaba: “Presidente jaqueado por audios”; en el informativo de ese día Subrayado (Canal 10) informó: “V. renuncia a la presidencia de la auf y candidatura, niega haber sido amenazado, pero reconoció la existencia de audios, la página web de Infobae decía: “Renunció W.V. presidente del fútbol uruguayo a un día de las elecciones y en medio de rumores por filtración de audios”, la página digital de Referí encabezaba la noticia como: “La historia detrás de la renuncia de W.V.”, haciendo referencia a que el jueves 26 de julio “alguien le hizo llegar un audio”, existiendo varias versiones sobre su posible contenido, una de las cuales indicaba que en ese audio el Presidente de la AUF criticaba en duros términos a un jerarca del gobierno y otra que refería a un “intento de coima” en el proyecto de iluminación del Estadio Luis Franzini.

2) Los hechos que decidió investigar la Fiscalía

De lo relatado, varios de los hechos que manejaba la prensa y la opinión pública en esos días, hicieron dudar de los motivos familiares alegados por V. para renunciar intempestivamente, y en un programa de televisión, a su candidatura a sólo dos días de las elecciones y aún más, a su cargo de Presidente, y justificaron el inicio de la investigación por parte de esta Fiscalía, a fin de conocer si V. fue coaccionado por terceros para tomar esta decisión. El contenido “comprometedor” de estos audios por quienes los tenían, podría haber sido utilizado para violentar su voluntad, lo que podría encuadrar en la figura penal prevista en el art. 288 del C.P., delito de Violencia Privada.

En ese sentido, era importante conocer el tenor de las conversaciones que habían sido grabadas, y las razones por las cuales V. renunció en tan breve tiempo y haciéndolo público en un programa de televisión.

La Fiscalía, el día 31 de julio al inicio de la investigación, contaba con los siguientes hechos objetivos:

1) El día jueves 26 de julio, el periodista J.R. y A.D.C., ex dirigente de Danubio y candidato a Presidente de la AUF para estas elecciones, según ellos admitieron públicamente, se reunieron con V. y le hicieron escuchar unos audios, los que habían recibido hacía unos días atrás, y que “comprometían un poco su imagen”. No hacían referencia al contenido de estas grabaciones, ni de quien las habían recibido.

2) El día domingo 29 de julio, en vivo, en el Programa deportivo Punto Penal de Canal 10, en el que participa como periodista J.R., y en una charla mano a mano con éste, V. comunicó su renuncia a la candidatura electoral y a la Presidencia de la AUF, no siguiendo las vías formales ante las autoridades de la Asociación de Fútbol.

3) En esta entrevista, V. alegó motivos familiares que lo llevaban a desistir de la candidatura y de su cargo, pero frente a la pregunta directa de R., admitió que era cierto que le habían grabado conversaciones, y que estaba arrepentido “de haber hablado de determinadas personas en determinado contexto, en una conversación privada”.

4) Las versiones de prensa, como ya se transcribieron, insistían en que en los audios se registraban conversaciones de V. con otra persona, en las que éste nombraría figuras públicas beneficiadas en licitaciones de la AUF o a conversaciones en que V. aceptaría o reclamaría “coimas” que debían pagar empresas privadas para ser contratadas por la AUF para realizar determinadas obras.

3) Evidencias colectadas

A efectos de investigar una eventual existencia de hechos con apariencia delictiva que dieran marco al desenlace mencionado, se diligenciaron un cúmulo vasto de evidencias a los efectos del esclarecimiento de los hechos, y son las siguientes:

a) Declaraciones de los Sres. J.R., A.D.C., W.A., J.L.P. primero como testigos y luego con los derechos que les otorga el art. 263 del C.P.P.

b) Declaración como testigo del Dr. J.B. quien fuera relevado del secreto profesional de acuerdo al art. 151.1 del C.P.P.

c) Declaraciones del Esc. W.V., en tres oportunidades y en dos de ellas en calidad de denunciante.

d) Solicitud al Juez Penal Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 39o turno, de levantamiento del secreto bancario, a fin de conocer si el Sr. W.A. había recibido giros de dinero a través de Red Pagos y/o Abitab.

e) Solicitud al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 39o turno para la incautación del

teléfono celular del Sr. W.A. a efectos de su análisis por Policía Científica.

f) Solicitud al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 39o turno, para la incautación del teléfono celular del Sr. A.D.C. a efectos de su análisis por Policía Científica.

g) Solicitud al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 30o turno, para obtener el registro de llamadas salidas y entrantes, mensajes de texto del teléfono celular del Sr. J.L.P.

h) Solicitud al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 30o turno para obtener el posicionamiento geográfico de antena del teléfono celular del Sr. W.A. y si mantenía comunicaciones con determinados números

i) Análisis por Policía Científica del teléfono celular entregado por J.R.

j) Análisis, selección, desgrabación, y organización de aproximadamente 20.000.- páginas de respaldo de conversaciones de distintas redes sociales (WhatsApp, sms, llamadas, etc) extraídas de los teléfonos celulares de A. y de A.D.C.

#### 4) Actuaciones cumplidas en la investigación preliminar

Respecto a las declaraciones de los testigos

La Fiscalía como primeras diligencias, y por carecer de elementos hasta ese momento para imputarle posible figuras delictivas, citó en calidad de testigos a los Sres. J.R. y A.D.C., al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 literal B) y 261 del CPP.

Hasta ese entonces, los citados, además de V. a quien éstos le habían hecho oír algunos audios, eran los únicos poseedores de las grabaciones, las habían escuchado y por eso calificaban su contenido de algo comprometedor. En este sentido, podrían indicarle a la Fiscalía cómo recibieron estos audios, quién se los envió e incluso aportarlos como evidencia.

a) El día 31 de julio, luego de la declaración del Sr. J.R., la Fiscalía no logró llegar a la identidad de la persona que conversaba con V. en los multinombrados audios, ni quién los había divulgado ni siquiera el número de teléfono del que R. los había recibido.

Sobre el contenido de las grabaciones tampoco se adelantó en la investigación, ya que de los audios entregados por R. en un C:D, surgen cinco conversaciones confusas y ruidosas, donde apenas se puede identificar la voz de V. y de otro masculino. En síntesis, R. declaró que: no recuerda el día que recibió estos audios en su teléfono, fue vía Whatsapp de un número desconocido, que lo único que se acuerda es que comenzaba con un 093. Reconoció la voz de V. hablando con otra persona “con mucho ruido...en un auto”.

Respaldó los audios en el C.D y luego los borró de su teléfono (“lo que asume como un error suyo”), por lo que no podía proporcionar a la Fiscalía ni el número completo del celular del que le mandaron las grabaciones ni aportar la conversación de whatsapp original.

No recuerda en que fecha, pero antes del 26 de julio, A.D.C. lo llamó y le contó que también había recibido unos audios que involucraban a V., ambos pensaron que “esto era raro”. R. en su declaración en Fiscalía no aportó los datos del interlocutor de V. en esas charlas, expresando que se enteró por A.D.C. de quien se trataba, y prefería que la identidad la dijera él ....“quien seguro lo iba a decir”.

b) Es recién el día 1o de agosto, que A.D.C. declarando en Fiscalía, identifica a W.A. como la persona que le envió hacía unos 10 días, una veintena de audios que registraban conversaciones privadas entre éste y el Escribano V.

A. se los envió desde su teléfono personal, el que casualmente comienza con un 093... a través de whatsapp identificándose, ya que según D.C. hacía años que no lo veía y diciéndole: “Te vas a tirar a Presidente de la AUF...me avisa...te voy a mandar unas cosas,

unos audios no?”, Textualmente, D.C. expresó en Fiscalía: “Yo los miro (refiriéndose a los audios) pienso que ahí puede haber algo complicado...y sin yo pedirlos y a cambio de nada de una persona que hace tiempo que no veía” recibí las grabaciones.

Escuchó los audios y dado el tenor de su contenido, se comunicó con varias personas: con su abogado de confianza el Dr. R., con J.R. al que considera un muy buen amigo - enterándose en ese momento que el periodista había recibido unos pocos audios también- y con J.L.P. -actual Presidente del Club Liverpool Fútbol Club- con quien se encontraba reunido cuando recibió los audios.

R. y D.C., se asesoraron con el Dr. J.B., por ser éste amigo personal de R., y según declaró A.D.C., escuchó, uno a uno los audios que le mostraron, le quitó relevancia penal a su contenido y les aconsejó reunirse con el Esc. V. a fin de ponerlo en conocimiento de esta situación, encuentro que concretan el día 26 de julio como ya se conoce.

D.C. aportó a la Fiscalía veinte audios en los que se escucha en forma clara grabaciones de conversaciones entre V. y A., charlas informales grabadas en un vehículo o en la calle, y una grabación de un audio que una persona identificada como D. envía a A.

c) A partir de este momento, y al conocerse que la persona que había grabado las charlas privadas con V. era el Sr. W.A., empresario ligado a la AUF desde hacía algún tiempo y que había presentado varios proyectos a consideración de esa Asociación y de su Presidente, y quien además había enviado a A.D.C. esos audios, siguiendo las diligencias en esta investigación preliminar, fue citado también en calidad de testigo. En este sentido, y más allá de considerar que éticamente son actitudes reprochables, se debe tener presente que en nuestra legislación no se encuentra sancionada penalmente la conducta que A. consumó, es decir, grabar conversaciones mantenidas por él mismo con otra persona, sin contar con la autorización de su interlocutor y luego difundirlas a terceros.

W.A., el día 2 de agosto en la Fiscalía, reconoció haber grabado encuentros con V. desde el año 2016, audios que ofreció a A.D.C. para que en la campaña electoral tuviera “un as en la manga”, animado por el rencor que comenzó a sentir hacia V. desde hacía un tiempo, ya que el Pte de la AUF no le contestaba ni leía sus mensajes, a pesar de enfermedades familiares y angustias económicas que le relataba. D.C. luego de escuchar algunos, se los pidió expresándole que ahí “tenía cosas importantes” y le solicitó además que le editara los más comprometedores.

A. aportó como evidencia, gran cantidad de conversaciones que mantuvo vía whatsapp con D.C., las que no habían sido mencionadas por éste y que acreditaron que éste último no recibió los audios intempestivamente y sin pedirlos.

Así surgen de estos chats, que las conversaciones entre ambos se daban desde el día 9 de julio de este año, en que A. comenzó a comunicarse con D.C. vía wsp y con motivo de su eventual candidatura para ser presidente de la AUF. Ya en esa fecha, A. en un audio que le envía, le expresa: “si en algo puedo ayudar, sea como sea, podemos mantener una conversación donde vos quieras que me digas si esto es así, porque incluso tengo datos que pueden ayudar a eso, me encantaría hacerlo”

Con fecha 19/07: A. envía otro audio ofreciéndole: “si tenés que tener algún as debajo de la manga, yo lo tengo sabés, lo tengo y es muy importante si lo querés usar

simplemente es encontrarnos, yo hasta ahora mantuve mis códigos a muerte, jamás en la vida dije nada de esto, hago que siga o que no siga la persona que está” luego le envía otro audio ratificándole la exclusividad de la oferta “solo para vos”. Según A. por una llamada, D.C. le pide los audios.

Siendo la hora 17:12 del día 20 de julio, A. le envía los 21 audios, respondiendo 20 minutos después D.C. con un mensaje: “W. confía en mí...Los voy a escuchar detenidamente” y dos minutos después dice: “W. yo tengo una reunión hoy en casa con mucha gente por el tema del fútbol, yo mañana me voy a tomar el trabajo de escuchar detenidamente, por lo que pude escuchar ahora, así medio apurado, yo creo que tenés cosas importantes, yo te voy a avisar si vos creés conveniente que esto lo mire alguien especializado en el tema, y después vemos, pero yo creo que sí tenés cosas importantes ahí, quedate tranquilo que yo voy a poner todo en su lugar, tranquilo W., te mando un abrazo grande, y lo voy a estudiar, quedate tranquilo esto lo vamos a hacer, como hay que hacer muy detenidamente y muy cauto, te mando un gran abrazo y confía en mí que la única manera hacer esto es pasito a pasito, muchas gracias por la confianza”.

A. responde también a través de un audio: “Arriba confío en vos totalmente, es más hice otra cosa pero justo no me atendió, llamé al mano derecha de la constructora, a A. para preguntarle: ¿che terminaron con las cuotas de W., los 35 mil dólares?, porque le quiero pedir algo para que me ayude, pero quiero saber si le terminaste de pagar...hacerlo hablar, pero no me atendió, o sea que me queda esa pendiente y muchas más que se me puedan ocurrir” a lo que D.C. responde también por audio, el día 20 de julio a la hora 17:44: “Si W. por supuesto, si vos llegas a poder hablar con él, y te admite cualquier dato, yo pienso que tenés cosas importantes ahí, que pueden ser muy importantes, pero dame tiempo, y tranquilidad y estudio, vos quedate tranquilo este es un tema que en algún momento tengo que dárselo a alguna persona que sea idónea, de mi absoluta confianza te voy a avisar antes, pero tiene que ser algún abogado, alguien que sepa, y vemos W., quédate tranquilo, y la verdad que es un asco este hijo de puta, como te puede haber dejado a pie, te lo digo de corazón que entiendo tu malestar”. A. reenvía a D.C. conversaciones de WhatsApp que tenía grabadas con V. y aquel le pide “dame 2 días de estudio”.

El día 25 de julio a la hora 14:30, Al. a través de un audio le confirma a D.C. que el día anterior en su domicilio se había reunido con J.L. (P.) y habla de un proyecto común para derrotar a V. en las elecciones, (“sacar a éstos”) y “que pueden contar con él como un guerrero más”. Luego, en ese audio, le pide a D.C. una suma de dinero para cuestiones de salud de de un familiar, aclarándole que no “tenía un centavo y precisaba ir a Buenos Aires”. A esto D.C., el mismo día 25 de julio responde “Seguilo con P. Estoy a mil, sin tiempo para nada abrazo”.

Expresó en dicha comparecencia que P. había ido a su casa a raíz de este mensaje, que el presidente de Liverpool le habría dicho en esa oportunidad que no tenía nada que ver y que no quería saber del asunto, que había ido absolutamente a nada, refirió que P. le habría mencionado algo relacionado con Y.C. pero que no quiso saber, en cuanto a si P. le ofreció dinero expresó que “nada, ni cien pesos, ni quinientos pesos, ni él ni A.”, que podría haber ido a T. a que le compraran los audios y no lo hizo, que su idea era que D.C. fuera presidente, pero cómo lo iba a lograr con los audios: desconocía. Se sorprendió de la decisión de D.C. y R. de ir a mostrarle los audios a V., y luego que el primero le expresó que lo había comprometido, borró todos los audios, afirmando que la

persona que le pasó las grabaciones a Ríos fue el propio A.D.C.

En cuanto a sí le pasó los audios a J.R., lo negó rotundamente.

d) El 3 de agosto, la Fiscalía cita en calidad de testigo al Dr. J.B., en razón de que el mismo fue señalado por R. y D.C. como quien ante una consulta profesional le habría aconsejado hablar con el Esc. V. de los audios, ya que no habrían elementos de relevancia penal en los mismos; se destaca que en los términos del art. 151.1 del CPP B. fue liberado del deber de guardar secreto por parte de D.C. y R.

Expresó: que ambos le consultaron en razón de que es amigo de J.R. y conoce a D.C. del fútbol, que a este último lo vio amargado con el asunto, cree que la reunión fue el martes 24 de noche, dice que escuchó cinco audios del teléfono de D.C. (fue el único que le mostró audios), le dio el asesoramiento que buscaban, respecto de que no tenían la obligación de denunciar delitos que se pudieran desprender de los audios y que no tenían relevancia penal y ahí les aconsejó que si tenían una buena relación con el Esc. V. que fueran y lo pusieran al tanto del asunto. Declaró que no creía que los pudieran haber influido en la decisión de V. de renunciar y que en los hechos después de enterado de la existencia de los audios, V. fue al consejo directivo del Club Peñarol del cual B. es presidente, que allí lo notó “un poco más triste” y que se enteró de la renuncia de V. a la carrera electoral el día sábado 28 de julio por los medios.

e) El día 9 de agosto y en calidad de testigo comparece ante la Fiscalía el Sr. J.L.P. La citación era fundamental para la Fiscalía ya que de acuerdo a las evidencias aportadas por A., aparecía su nombre en torno a la frase: “seguilo con P.”, y además había concurrido al domicilio de A. el día martes 24 de julio.

En su declaración refiere que fue él quien le propuso a D.C. postularse para la presidencia de la AUF en razón de la amistad que los unía, que era muy crítico de la gestión de V. y quería que no continuara al frente de la asociación.

Respecto de su vinculación con A. expresa que a éste lo conocen todos por sus múltiples vinculaciones con el fútbol y que sabía de su vinculación con la AUF a través de una rentadora de autos. También expuso que el día jueves 19 de julio fue testigo presencial cuando A. se comunicó con D.C. para decirle “que tenía un as en la manga para que ganara las elecciones” y que después supo que eran los referidos audios cuando Del Campo se lo contó el viernes 20 de julio.

Expresó P. en la declaración en Fiscalía: “lo que yo sí tengo que declararle a usted es que tuve una reunión con A. en el apartamento de él el martes 24 de julio”. Enfatizó que se reunió una sola vez con el empresario y que lo hizo como emisario de D.C. a efectos de dilucidar una preocupación que éste tenía, en cuanto a si la empresa T. estuviera intermediando en este asunto con A.

Una vez despejada esa duda en cuanto a que no era así, dijo que la reunión careció de más méritos, que no quedaron en nada en cuanto a los audios, que al salir de allí se comunicó con D.C. para ponerlo en conocimiento de su parecer.

Luego declaró que A. lo llamó preocupado por la actitud de D.C. de mostrarle los audios a V. pero él se desligó del asunto.

También expresó que A. esos días nunca le pidió dinero y que tampoco él le dio plata, que sí lo había hecho hacía un año atrás pero él se negó a ello.



Respecto a las declaraciones del denunciante Esc. W.V. de los días 1 y 7 de agosto.

Hasta el día, 1o de agosto, el Escribano W.V. no se había presentado como denunciante ante la Fiscalía por lo que compareció citado y en calidad de testigo. En síntesis en esta primera comparecencia, declaró: que conocía a W.A. desde hace varios años, retomando la relación en el 2014 al llegar a la presidencia de la AUF, teniendo varios encuentros ya que A. era un intermediario que presentaba negocios a la Asociación, uno de los cuales se concretó efectivamente: presentar en la AUF el proyecto de la empresa que colocó la iluminación en el Estadio de Defensor. Sin embargo otros negocios que proponía no prosperaron, como sus contactos con una empresa coreana para reformar el Estadio Centenario o la empresa que A. presentó para instalar las cámaras de reconocimiento facial en ese Estadio.

V. se enteró de que existían grabaciones de conversaciones entre ambos, algunas de ellas mantenidas en el año 2016, en el encuentro con D.C. y R. quienes le hicieron oír parte de los audios, por lo menos dos, quedando en “shock y bloqueado”, “ya que lo tomó por sorpresa que A. lo estuviese grabando por todo ese tiempo” en el que podría haber hablado libremente de cualquier tema con W. con el que se reunía en forma frecuente.

Ese día en la Fiscalía, V. reafirmó que los motivos de su renuncia fueron los que anunció en el programa Punto Penal, razones familiares, ya que los audios si bien incidieron en algo para que tomara esta decisión, “no tuvieron una influencia determinante”.

Comentó que había recibido dos audios de whatsapp enviados por A. el día 23 de julio, que nunca había escuchado y oyó luego que se desataron estos hechos. En los audios, A. le recriminaba que no lo atendía más y que “ya no le importaba nada, que no había códigos y que se terminaba la amistad, quedando libres de toda acción moral”, (Bueno W. te grabo lamentando mucho de que nunca más me hayas contestado, yo creo que hace un año que no me contestas, sé que no soy nadie, sé que soy muy poca cosa y que he perdido todo, que debo plata, mucha plata, a gente que vos conocés también, pero nunca me creí merecedor a que me dejaras de lado, a que me humillaras, se que sos una persona importantísima, que sos el presidente de la AUF, también sé que yo sin ser nadie, ser un piojito, no es una echada en cara W. por favor, me la jugué por vos de una manera que nadie [...] Solo me faltó decirte y no quería quedármelo, que quedemos libre de cualquier compromiso moral de cualquier amistad que tuviéramos tanto para hacer lo que vos quieras, como para hacer lo que yo quiera, respecto a cualquier cosa de nosotros dos juntos, cuando estas tan dolido, es la primera vez en mi vida que no me importan los códigos, no me importa nada, porque me humillaron no, me sentí muy humillado, es feo que te pisoteen que te humillen que te hagan sentir nada, entonces simplemente decirte eso quedemos libres, seamos felices, salvemos a nuestra familia como podamos, vos a la tuya, yo trataré de salvar a la mía como venga, como sea, de alguna forma lo tendré que hacer, duela a quien duela, un abrazo y no te molesto más.”)

El día martes 7 de agosto, con el asesoramiento legal del Dr. P.G., el Esc. W.V. formuló denuncia penal contra el Sr. W.A., por acciones extorsivas vinculadas con audios que éste le habría mandado en el mes de mayo del corriente. En esos audios, que el denunciante escuchó luego de la actuación de oficio de la Fiscalía en este tema, A. le estaría avisando de una maniobra en su contra, y que su lealtad habría impedido que la misma se concretara, a su vez le solicita una ayuda económica en razón de una acuciante situación económica vinculada con problemas de salud del núcleo familiar. El denunciante vincula estos audios de mayo, que nunca contestó ni escuchó hasta la fecha, a los ya

mencionados del día 23 de julio, en los cuales A. “le anunciaba que se habían terminado los códigos”;

En su declaración ratificó en todos los términos la denuncia, y que la misma se debe a que analizó con el paso de los días los hechos acontecidos ya que al momento que le mostraron los audios se encontraba en estado de “shock” por la sorpresa y que se había bloqueado por la posibilidad de la divulgación de los audios, siendo que “en uno de los que me hicieron escuchar yo hablaba de una persona pública como es el presidente de la república [...] era un escándalo si esto trascendía, sentí miedo, temor en ese momento”. Al revisar en su celular los mensajes enviados por A. y que él no había atendido hasta el momento, se percató que aquel lo estaba amenazando.

En esta segunda comparencia, V. afirmó que el contenido de los audios habían incidido en su decisión de renunciar, sobre todo el ya mencionado, donde en una conversación informal con A. podría haberse referido a una figura pública y vinculada a Presidencia.

En cuanto a cómo inciden estas conductas de A. en su decisión de renunciar ya que la denuncia se hace por amenazas en contra de este, respondió el impactó que le causó fue porque le mostraron los audios a 2 o 3 días de la elección, que quedó sin capacidad de reacción.

Se le preguntó el por qué había ido al programa de R. (Punto Penal domingo 29 de julio) siendo que tenía miedo al escándalo, a lo que expresó que ya era una nota pautaada, que le dijo a R. que iba a renunciar en su programa y respecto de sí el hecho de que D.C. haya sido entrevistado por R. en el programa un rato después de que el renunciara allí, lo podría haber dejado mejor para las elecciones, refirió que “son conjeturas, cada uno tendrá su interpretación de los hechos”;

Es cierto que después de su renuncia le envió mensajes de agradecimiento a R. y D.C. por su actitud, ya que expresó que para él era un milagro que el contenido de los audios no hubiese trascendido. Agregó que “en estos momentos yo que sé, yo no tengo los elementos para pensar lo contrario de ellos, eso se va a dilucidar aquí”.

En cuanto a la iluminación del estadio Franzini dijo fue un negocio directo entre Defensor y la empresa constructora, que no recibió comisión alguna por ello, que A. abusando de su confianza lo llamó para preguntarle si la AUF había pagado a Defensor porque él no había cobrado su comisión. Respecto a las cámaras de identificación facial y si la licitación estaba direccionada expuso que pudo haber ocurrido que él en confianza le hubiera dicho a Alcántara sobre un rumor de que el Ministerio del Interior quería que dicha licitación la ganara una empresa en particular y que al final le contestaba cualquier cosa “para sacárselo de arriba”.

Respecto a las razones por las cuales D.C., A., P. y R. declararon como indagados:

De esta ronda primaria de declaraciones y a partir del cotejo con otras evidencias que se expondrán a continuación, surgieron una serie de contradicciones entre lo expresado por los comparecientes y los elementos habidos en la carpeta investigativa, así como omisiones o declaraciones mendaces, lo que ameritó que posteriormente fueran citados nuevamente pero en calidad de imputados, a fin de otorgarles los derechos que les concede el art. 263 del C.P.P.

Al ser examinado los teléfonos celulares de D.C. y de A., luego de la autorización judicial de incautación, se evidenciaron los siguientes hechos objetivos:



a) Como ya se dijo, desde el 9 de julio de este año, A. y D.C. comenzaron a mantener conversaciones vía whatsapp, en la que el primero se ofrecía para ayudarlo en su campaña electoral aclarándole que poseía datos que lo podían ayudar. El día 19 de julio le ofrece “un as bajo la manga” y le plantea su enojo hacia V. por no contestarle 10 o 15 audios que le había enviado. Luego de explicarle a A. los audios que le va a enviar, (entre ellos el de D.), le dice que además “le enviará los pedacitos que él le pidió de los otros”, (se transcribe este audio: “además te envío los pedacitos que me pediste de lo otro” ... “además de que tengo la constructora, lo de S., lo que se te ocurra, yo quiero quedar pegado la verdad, no me gustaría que apareciera mi nombre es cierto [...] pero creo que de alguna forma – vos sos inteligentísimo- y a mí se me ocurren que hay muchas formas de asus... de hacerlo temblar, de hacerlo temblar porque se lo merece, no porque somos malas personas “yo necesito hacer algo, necesito plata, necesito trabajar, necesito plata junta, entonces lo que tengo que hacer por mi familia [...] estoy viviendo en un hilo de coser y no puedo más tengo que cambiar esto de alguna forma, te mando ese audio primero, y después todos los extractos cortitos que saqué”).

Ante estas evidencias, D.C. debió declarar como indagado en Fiscalía, ya que no fue un mero receptor de los audios que comprometían a V. “sin haberlos pedido” como afirmó en su primera comparecencia, sino que tuvo una participación activa para conocer estas grabaciones las “que reiteradamente calificó de muy interesantes”, solicitándole a A. que las recortara o editara, las escuchó detenidamente, pidió un plazo para estudiarlas, conversó telefónicamente con A. por varios minutos los días 22 y 24 de julio, y además consultó sobre qué hacer con estas grabaciones con P. y J.R. Del teléfono de A., así como de la declaración de P. surge que éste último además concretó un encuentro en el domicilio del primero, a solicitud de D.C.

b) Alcántara compareció como indagado, ya que del relevamiento de su celular surgen conversaciones con su entorno -ya sea con su hija K. o su hermano A. los días 27,28 y 29 de julio- en las que se jacta de que el desenlace de los hechos ocurridos ese fin de semana, respondía a un plan orquestado y preparado en el cual él era un engranaje fundamental, refiriéndose a pactos con terceros. En su primera comparecencia había manifestado no estar de acuerdo con que se le mostraran los audios a V., y que luego de enterarse que le había “complicado” la vida a D.C. enviándole estos audios, había borrado todas las grabaciones.

En ese sentido transcribimos a continuación los mensajes enviados por A. a su núcleo más cercano: “ Bueno K., recién terminó la reunión con P., todo bien, sabemos que por algún lado llegó, él no se los hizo llegar, así que vamos a esperar al martes y ver que pasa, que no gane el enano eso es lo importante, más nada ta!. Antes de irse me dijo que si no me ofendía para darme una manito, me daba 10.000 pesos [...], así que nos dejó diez mil pesos, quieras o no, ya gané diez mil pesos, algo es algo” .“ Bueno K., no sé si lo escuchaste o no, pero salió todo espectacularmente bien, terminó la nota, él cada vez que le preguntan, sigue y sigue con que es por la familia, en fin lo que habíamos pactado, acá hay algo que yo no sé si te había contado pero cuando hablé con las otras dos personas interesadas les dije que agregaran una palabra, que agregaran audio y vídeo, eso te hace aterrorizar, cuando estuviste en la casa de una persona sentado en un sillón, diciendo bestialidades que no tenías que decir, vas a pensar: pah si me filmaron me acribillan, entonces él se quedó sin ninguna bala, el terror de él es: que

va a decir ‘si yo lo masacro, si yo lo aniquilo, diciendo que estuvo mal, me tiro contra él, quien gana?’ pensá en las cámaras argentinas, gana el que tiene el vídeo, el que tiene el audio, bueno entonces salió aterrorizado, salió diciendo que ‘no no, solamente motivos familiares’. Evitó el tema mío por todos lados, entonces por ahora sin daños colaterales ninguno.”

“Ale no te quería poner nervioso pero vas a escuchar muchas cosas ahora, vas a escuchar que tenía problemas con Defensor y que lo están presionado, vas a escuchar algo de unos audios viejos. Bueno, esto fue una decisión tomada acá con P. en el sillón, si yo lo quería bajar o no, y decidí que sí, así que V., deja el sillón, se baja de la presidencia por mí, por supuesto ahora me está meta llamar por teléfono y no lo atiende, después de un año sin contestarme me llama, pero H. como me dijeron, la aplastó un camión, voy a ser bueno con quien se lo merece, soy otra persona, voy a enfrentar lo que sea contra quien venga, le voy a poner el pecho a las balas, aunque ahora los abogados están buscando defenderme a ultranza, están buscando excusas para que V. quede más limpio que diga que se va por otras presiones, y no siga con lo de los audios, porque acá en VTV dicen que V. se baja por los audios míos, y están pidiendo que muestren los audios, en el momento que los muestren aparezco yo, no sé si puedan seguirme aguantando el batacazo, pero por ahora él ha dicho que si bien hay unos audios que lo involucran, pero se está buscando una excusa (entre nosotros también eh!) para que se vaya un poco más limpio, que se vaya como un cagón y no como un corrupto. Me tocó, siempre dije y vos estabas presente, V. es presidente hasta el día que yo quiera, anoche a las 9 de la noche decidí que no era más presidente y P. me dijo está listo, así que estoy super orgulloso con lo que hice”

c) Respecto de J.L.P., fue citado en calidad de imputado dado que en su primer comparecencia, expresó que había concurrido una única vez al domicilio de A., intentando demostrar que su participación en el tema era lateral y que solo “le hacía un mandado” a D.C. a los efectos de comprobar si existía incidencia de la empresa T, en el accionar de A.

De la evidencia, sin embargo, surge que: D.C. encomienda a A., a través de un mensaje de texto del día 25 de julio “Seguilo con P. Estoy a mil, sin tiempo para nada, Abrazo”. Entonces, hubo un segundo encuentro entre ellos (que ambos omitieron declarar) el día viernes 27 de julio.

La reunión que P. y A. omitieron declarar se evidenció a través de una grabación encontrada en el teléfono de éste último, en la cual el día 25 de julio P. se excusaba de no poder ir a su casa, comprometiéndose a ir al día siguiente.

En ese encuentro P. le entregó a A. la suma de diez mil pesos uruguayos, en un contexto de difícil explicación -hecho evidenciado en la conversación mantenida entre A. y su hija, anteriormente transcrita-.

d) Finalmente, J.R. compareció en calidad de indagado el día 3 de setiembre, a efectos de aclarar quién le había enviado los audios. El propio A.D.C. declaró que él mismo se los había enviado, en tanto que R. expresaba que los había recibido de un número telefónico 093, desconociendo el contacto.

Asimismo era importante su declaración como indagado ya que: de las desgrabaciones obtenidas del celular de D.C. se pudo establecer que R. operaba como un consejero de

campaña para la elección de éste como presidente de la AUF; la renuncia de V. fue efectivizada en Punto Penal e inmediatamente después le realizó una nota a D.C. en el programa; así como quedó de manifiesto el impulso incesante de R. a D.C. para concretar la reunión con V. a los efectos de exhibirle los audios. En este sentido, J.R. el día 23 de julio, insistiéndole a D.C. le mandó el siguiente audio: “A. me parece perfecto si vos pensas de esa manera, yo no pienso de esa manera y considero que al contrario, el quedarte quieto te puede llegar a perjudicar, una charla de amigos, ir y comentar con alguien una cosa, no creo bajo ningún punto de vista que sea negativo.”

El día sábado 28 de julio destacamos una conversación entre D.C. y D.A. productor del programa Punto Penal en donde al otro día renunciaría W.V. y en audio enviado a la hora 11:44 A. le expresa “ A., D., ya sé como está la cosa llámame cuando puedas, porque te vamos a pedir que vayas antes a Punto Penal, así hacemos más grueso toda la parte tuya, y le damos de punta con eso desde punto penal, y además vamos a llamar a P., pa que diga, bueno usted que fue tan duro el otro día con las cosas que dijo y ahora con esto que tiene pa decir, porque P. me pidió pa abrirla, así lo abrimos, pero te queremos dar también a vos ta, arriba.”

Ampliación de Denuncia de Esc. W.V. del día 5 de octubre.

Luego de reunir las evidencias ya mencionadas, las que fueron controladas por las defensas de los imputados y proporcionadas al denunciante:

El día 5 de octubre de 2018, el Dr. P.G. en representación del Esc. W.V. presentó escrito ante la Fiscalía titulado “Ampliación de denuncia”, en la misma expone a modo de conclusión: “A juicio del compareciente, todas las personas mencionadas (A., D.C., R. y P.) a lo largo de estos capítulos reunieron esfuerzos en torno a un acontecimiento central, que es el cerno de la conducta prevista en el art. 288 CP: la reunión del mediodía del 26 de julio entre el compareciente, A.D.C. y J.R. Cada quien con su propósito ulterior, ejercieron la coacción derivada de la amenaza implícita de la divulgación de los audios a fin de que el denunciante renunciara a su candidatura [...] lo dicho y actuado al mediodía del 26 de julio perfeccionó el delito que, como ya se dijo, es un delito de tendencia, en el sentido de que la violencia (física o moral) es ejercida con un propósito que no es necesario que se concrete. La figura del art. 288 CP se consuma aunque el propósito no se logre o, aún, aunque se desista ulteriormente del mismo.”

El día 12 de Octubre y a los efectos de la ratificación y aclaración del contenido del escrito presentado compareció el Esc. W.V. Respecto del motivo de esta presentación a más de 70 días de iniciada la investigación, expresó que fue producto de la reflexión del decurso de los hechos y en consonancia con los elementos recogidos por la Fiscalía en la carpeta investigativa.

En cuanto a como se dio la reunión del 26 de julio expuso que fue citado por J.R. a la casa de este, no le adelantó el tema, creyó que se trataba de algo referido a un acuerdo político con A.D.C. para las elecciones de la AUF algo que ya había conversado un mes atrás pero se fraguó porque los clubes que apoyaban a D.C. (entre ellos Liverpool presidido por P.) estaban en contra suya. Cuando se da la reunión le presentan los audios sin preámbulos y le dicen “¿W. que hacemos con esto?” en ese momento entró en estado de “shock, se bloqueó”, R. le dijo “si esto se filtra es una bomba mundial”. Declaró que él entendió que había una posibilidad clara de no filtración, que era que D.C. contuviera a

A. y R. no lo iba a filtrar, entonces desde ahí su único propósito fue hacer lo necesario para que no se diera la filtración del “contenido” de los audios, que se rumoreara que existían audios no le preocupaba tanto. Dice que su percepción es que la idea de todo lo acontecido fue que él “saliera del medio” y que eso estaba implícito en el contexto de la situación, tal fue su estado de shock según sus dichos que ni siquiera negoció que le entregaran los audios. Afirma que para él, R. y D.C. quedaron con la idea de que el se iba a bajar de su candidatura. Dice asimismo que hubieron otras cosas y que D.C. le insinuó que pensara como hacer para justificar que se bajaba de la candidatura.

Expuso que le comentó a sus compañeros del ejecutivo de la AUF la situación, no les comentó con lujo de detalles y que estos le recomendaron que siguiera. Dice que luego del 26 al mediodía era un sonámbulo, no estaba haciendo campaña en serio. También da cuenta que habló con R. el viernes y quedaron de encontrarse en la casa de éste el sábado porque él no quería ir a Punto Penal el domingo como estaba previsto, que esa conversación del viernes fue en tono cordial y se debió a que tanto R. como D.C. le aseguraron que no se iban a filtrar los audios. El sábado a las 11 fue a lo de R., tuvieron una conversación en tono cordial y aquel lo convenció de anunciar en su programa que se bajaba de la candidatura.

## 5) Conclusiones

a- Como se ha dicho al principio, lo que esta representación ha procurado dilucidar a lo largo de la presente investigación preliminar, es sí, la decisión del denunciante W.V. de renunciar a su candidatura, estuvo constreñida por el accionar de los imputados, y en ese caso si corresponde presumir si su conducta se adecua a algún ilícito penal.

A esta altura de los acontecimientos, quedó en claro que los implicados tuvieron múltiples charlas y contactos entre ellos, así como encuentros, los que se dispararon por la difusión que A. le dio a estos audios al enviárselos a A.D.C., y podrían estar motivados en algún beneficio que todos esperaban de la renuncia de V. a su candidatura electoral. Todos los implicados, sabían con antelación que la renuncia de V. se iba a realizar en el programa Punto Penal, y los detalles de la misma, datos que concretó R. en su reunión con V. del sábado 28, y manejaba A. en conversaciones con su entorno.

Sin embargo, corresponde hacerse las siguientes preguntas: ¿Cuál fue la intención de A. al ofrecerle el material (audios) a D.C.? Esto surge de sus propios dichos; le ofrece “un as bajo la manga” para su candidatura, por otro lado le dice “creo que de alguna forma – vos sos inteligentísimo- y a mí se me ocurren que hay muchas formas de asus... de hacerlo temblar, de hacerlo temblar porque se lo merece, no porque somos malas personas..” en otro lado le dice a su hija “así que vamos a esperar al martes (día de la elección en AUF) y ver que pasa, que no gane el enano eso es lo importante, más nada ta”; entonces su intención era perjudicar al denunciante, impedir que el mismo volviera a ser electo como presidente de la AUF. Esta animadversión hacía V. nunca fue negada por A., quien incluso manifestó que tenía intenciones de venganza, lo que sí expresó fue que jamás estuvo de acuerdo con el hecho de que R. y D.C. le exhibieran los audios al denunciante.

Ahora bien ¿Cuál fue la intención de D.C. al pedir que A. le enviara los

audios, por fragmentos importantes? De sus palabras surge que quería saber de que se trataba la situación, revelar entramados turbios y hacer justicia, en tal sentido, al recibirlos lo habló con P. (promotor de su candidatura) con J.R. (amigo íntimo del fútbol), J.A.R. (amigo de la familia y consejero jurídico) y con sus hermanos; luego de esto consultó con un abogado penalista acerca del mérito penal de los audios (Dr. B., presidente del club Peñarol, amigo de R.), este le aconsejó mostrarle los audios a V. (el domingo 22/07), el lunes 23/07 duda con R. sobre hacerlo o no, este lo alienta a hacerlo, y el jueves 26 lo hacen.

La pregunta que corresponde hacerse entonces es ¿D.C. quería que V. se bajara de su candidatura? Su acuerdo con A. parecería dirigirse en el mismo sentido que el proyectado por aquel: “quédate tranquilo esto lo vamos a hacer, como hay que hacer muy detenidamente y muy cauto, te mando un gran abrazo y confía en mi que la única manera hacer esto es pasito a pasito” y lo acompaña también en su encono contra V. “la verdad que es un asco este hijo de puta”. Es cierto como se dijo que dudó el 23/7 sobre qué camino seguir por si se trataba de una trampa de la empresa T. para sacar a dos candidatos en la misma jugada, y expresó en la Fiscalía que si se guardaba la información también saldría perjudicado pues lo culparían de encubrimiento; valoró que podría verse como una presión a V. seguir el consejo del Dr. B., igual lo hizo cuando P. previa entrevista con A. le despejó las dudas de que la empresa Te. no mediaba en el asunto. Ahí se decidió a que R. citara a V. a su casa para mostrarle el material.

Y esta intención de que V. renuncie aparece plasmada en el audio que le envió a su hermano H. al final de la jornada del 26/07 diciéndole: “Quedó que hay que sacar a W., quedó muy indignado con W., gordo de mierda corrupto decía, dejáte de joder, nos comprometió a todos yo que sé, y que W. todavía no dio el brazo a torcer, pero se ve que (A.) B. lo viene empujando para que todavía no se baje, como que la cosa no era, pero el Turco (A.) vio un poco como es todo el tema y dijo no, se tiene que ir a la mierda...bueno Mongui hasta mañana”, a la hora 01:16 este último le responde “A. si W. no renuncia, la verdad que es una bestia, con J. en contra y con las barbaridades que puede llegar a hacer J.L., yo que sé es un loco de la guerra viste, la verdad se juega la vida la bestia esa, chau andá a dormir tranquilo.”.

¿Y sobre la intención de P.? Quedó evidenciado que el presidente de Liverpool era acérrimo opositor de la gestión de V., no quería en absoluto su reelección y por eso propugnó y fomentó la candidatura de D.C., estaba presente cuando A. le ofreció los audios, y cuando aquel tuvo dudas sobre la intermediación de la empresa T. fue a reunirse con A. para despejarlas el 24/07. D.C. mismo le expresó a A. que siguiera el asunto con P. el 25/07, y el viernes 27/07 A. hacía alardes ante sus allegados de que en connivencia con P. habían decidido bajar a V. de la candidatura.

Lo que también aparece claro es que ninguno de estos dos últimos parecía estar de acuerdo en que D.C. y R. hayan ido a mostrarle los audios a V.

Respecto de R., no surge con tanta claridad que el mismo fuera beneficiario directo de la renuncia de V., salvo por su cercanía con D.C., vínculo íntimo de amistad, asesor de éste en la puja electoral y la posibilidad de obtener una primicia en su programa



periodístico. No tenía mala relación con V., sin embargo el día sábado y conocida la decisión de renunciar del denunciante lo citó a su casa para insistirle en su convocatoria a su programa Punto Penal del domingo 29/07 como estaba pautado, y allí coordinaron los pormenores de esa entrevista, entre ellos la primicia de la renuncia a la candidatura electoral.

Ahora bien ¿puede decirse que la intención de R. y D.C. al mostrarle los audios a V. el 26/07 fue lograr que el mismo desistiera de su candidatura?

Los elementos que puedan llevar a responder afirmativamente esta pregunta, son: i- la citación de improviso sin anunciarle el motivo en la casa de R., o sea que V. no se imaginaba a que iba, ii- el medio, o sea la exhibición de los audios comprometedores por parte de dos personas con gran incidencia pública, uno contendiente en la brega electoral y otro uno de los periodistas de fútbol más conocido, iii.-el tiempo, los audios le fueron exhibidos, a solo cinco días del acto eleccionario iii- el hecho que no le hayan entregado los audios para que el perjudicado los conservara, iv- y por último, lo declarado por V. el 12/10 en cuanto a que sintió que lo estaban determinando a que renunciara cuando le expresaron: “que hacemos con todo esto”.

Sin embargo, más allá de existir ciertos indicios en cuanto a un posible plan concertado por los indagados en distintas etapas, en las cuáles cada uno de ellos asumieron distintos roles, la Fiscalía no encontró el elemento contundente o la evidencia fundamental que nos llevase a concluir de forma liminar que los imputados hayan confluído intencionalmente sus conductas para determinar a V. a realizar lo que estos esperaban.

Así entonces, las conductas llevadas a cabo, no poseen el grado de certeza necesaria para confirmar la sospecha de que la acción de R. y D.C. es plausible de adecuarse al delito de Violencia Privada, teniendo en cuenta además que éste solo es perseguible a título de dolo.

El delito de violencia privada como ya dijimos, supone el empleo de violencia o amenazas a los efectos de constreñir la voluntad del sujeto pasivo y obligarlo a hacer algo, para el caso en estudio, renunciar a la candidatura a la presidencia de la AUF.

Como explica Manzini “en el concepto de violencia o amenazas (violencia personal, en el caso moral) ingresa todo medio puesto en acción por el agente que sea susceptible de impedir coactivamente al sujeto pasivo la capacidad de determinarse o de actuar según su propia voluntad independiente” [Dirito Penale Italiano T VIII, citado también en Sentencia del TAP de 2o turno No. 184/2008 que analiza este delito)

Como bien dice el maestro “...debemos analizar si los actos cumplidos por los indagados tienen la potencialidad suficiente para obtener el propósito perseguido...”. Para el caso ¿el medio empleado – exhibición de unos audios calificados por ellos mismos como comprometedores para la imagen moral de V. – tuvieron la potencialidad para coaccionarlo en su accionar o para limitarlo en su libertad de acción? A nuestro juicio estos audios resultaban idóneos para condicionar la voluntad de acción de V., basta para esto recordar la declaración del mismo diciendo que con solo oírlos unos segundos, le provocaron un estado de perturbación emocional intensa. Sin perjuicio de ello, este delito supone una

conducta activa de los agentes del mismo, el medio empleado pudo ser hábil, pero en las evidencias colectadas no se pudo determinar, más allá de una duda razonable liminar, que los imputados consumaran actos tendientes a determinar al Sr. V. o a obligarlo a renunciar a su candidatura.

Este delito supone un accionar coactivo del agente, reduciendo la libertad psíquica del sujeto pasivo. A nuestro juicio la simple frase “¿qué hacemos con esto?”, dicha por R., acompañada de una mínima reproducción de audios, ante lo cual el posible “coaccionado” solicitó que se detuviera la reproducción, no fue suficiente para imputarles reproches penales a R. y D.C..

Tampoco surge probado de ninguna de las conversaciones que posee la Fiscalía en su carpeta de evidencias, que los actores hayan asumido un compromiso “explícito” o “implícito” de no divulgar los audios a cambio de que V. asumiera determinada conducta. La reunión del sábado 28 entre V. y R., y lo que se puede haber hablado en la misma, es una duda más que se le presentó a la Fiscalía en su investigación, no existiendo ninguna evidencia para afirmar que existió ese compromiso.

Por otras consideraciones, más allá de posibles reproches morales como ya mencionamos, la conducta de A. también resulta exenta de reproche. Si bien su querer se ajusta al resultado final de los hechos, esto es, la renuncia de V. a la Presidencia, tenía a su disposición el medio para lograrlo, se lo proveyó a D.C. para que lo hiciera, elucubró con P. sobre el asunto, luego de enviar los audios no se colectaron las evidencias necesarias que indicaran que incidió activamente en la voluntad de V. para obligarlo a asumir alguna conducta. Por el contrario, surge de los audios escuchados que si bien A. se refiere a un plan entre los imputados, este “posible acuerdo” luego tomó una dirección conducida por R. y D.C. de la cual no participó ni estaba de acuerdo: exhibirle los audios a V.

En este sentido, sus mensajes a V. que podrían entenderse como amenazantes y hasta extorsionantes, jamás fueron escuchados por el denunciante, por ende no pudieron nunca surtir algún efecto en la voluntad de aquel.

Y respecto de P., no se puede determinar también con la misma exigencia de los estándares mencionados, que hubo un accionar delictivo de parte de este, a saber, es cierto que estuvo involucrado en los hechos desde un inicio, se reunió con A., mantuvieron distintas charlas sobre los audios y hasta le dio una suma de dinero (\$ 10.000.-) en un contexto de difícil explicación; también mantuvo contacto con R. antes y después de saberse que V. renunciaría a la candidatura y hasta le dio cuenta de esto a A., pero no surge que haya prestado su conformidad para que R. y D.C. exhibieran los audios a V., es más, el propio A. el viernes de noche da cuenta de esta situación.

Así de lo que se viene de expresar, en mérito a lo dispuesto en el art. 98.1 del C.P.P., y sin perjuicio, se dará por finalizada esta investigación, ya que los antecedentes no permiten concluirla con éxito. De acuerdo a lo reseñado por reciente doctrina: “..las hipótesis establecidas en el art. 98, refieren a cuestiones que, aunque se tramitara todo el procedimiento y se llegara a la etapa final, impedirían razonablemente, el dictado de una sentencia de condena... Si los resultados de la indagatoria no aportaran suficientes elementos de convicción sobre la existencia del delito y la participación del enjuiciado, mal podría dictarse un fallo condenatorio”. (“Excepciones al principio de obligatoriedad”, Dres. Jorge Chediak, Gustavo

Nicastro, Marcelo Pesce en “Estudios sobre el nuevo proceso penal, AMU).

Por último y respecto de otras figuras que la Fiscalía consideró investigar desde el inicio, como ser la prevista en el art. 239 del C.P. delito de Falsificación ideológica por un particular, la que establece: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

Para el caso, y más allá de la opinabilidad del punto, por tratarse de un tema reciente luego de las reformas procesales que establecieron nuevas formas de investigación a cargo de la Fiscalía, creemos que dado que la investigación preliminar es de precepto informal en cuanto al registro de las actuaciones (art. 264 CPP), una persona al prestar una declaración en audio como testigo ante un funcionario público como son los Fiscales está formalizando un documento público.

En cuanto a que son los instrumentos públicos el art. 1574 del Código Civil expresa “Instrumentos públicos son todos aquellos que, revestidos de un carácter oficial, han sido redactados o extendidos por funcionarios competentes según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones. Todo instrumento público es un título auténtico, y como tal hace plena fe”.

De lo que se viene de expresar creemos que la declaración falsa en la investigación preliminar en las condiciones ya señaladas encuadran en el art. 239 del C.P..

Sin embargo para este caso, en donde se investigaron figuras delictivas de mayor entidad y con una importante repercusión pública, siendo los indagados todos primarios y habiendo luego aclarado el los puntos dudosos en sus declaraciones; la Fiscalía prescindirá de ejercer la acción pública que pudiera corresponder, por el momento.

Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia Pérez,

Fiscal Penal de Montevideo de 3er turno.

Dres. Mariana Borges y Willian Rosa.

Fiscales Letrados Adscritos.

**Antecedentes:**